

CÓDIGO: <b>MGT-01-02-F-01</b>	<b>MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	---------------

## MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 06 de julio de 2021

### Proceso Administrativo Coactivo No. 0483 de 2021

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 898 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 16 de octubre de 2018, el inmueble identificado con código catastral No. 010204190011000 ubicado en la K 9BIS 30A 35 LO 11, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2014 a 2018, por valor de **UN MILLON CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.041.135)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **LOPEZ CRISTANCHO LUZ TRINIDAD Y HERRERA ALIRIO**, quien se identifican con cedula de ciudadanía No. 237896 y No 4122569, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Sin embargo, revisada la base de datos del SYSMA se encuentra que se realizó un pago de las vigencias fiscales de los años 2014, 2015 y parte del 2016 a través de las facturas No 201972046 del 29 de noviembre de 2019 No 202029569 del 06 de marzo de 2020 y No 202231681 del 10 de mayo de 2021, razón por la cual se librara orden de pago por las vigencias restantes, es decir, parte del 2016 al 2018. Igualmente, al revisar la base de datos del ADDRES, se encuentra que el señor **HERRERA ALIRIO** falleció, razón por la cual el mandamiento de pago se librara en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE **HERRERA ALIRIO** y **LOPEZ CRISTANCHO LUZ TRINIDAD**.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido”*.

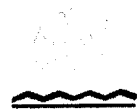
### “SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERRERA ALIRIO y LOPEZ CRISTANCHO LUZ TRINIDAD, quien se identificadba con C.C. No. 4122569 y No 237896, por las vigencias fiscales parte del 2016 al 2018, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$442.154)** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO.** Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO.** Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**ANA MARIA LOPEZ RINCON  
TESORERA GENERAL**

Proyecto: Johana Pinzon Cárdenas  
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**

Código Postal:152210